



Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **NIEVES 4 ESMERALDA LIMACHI QUISPE**, miembro del Grupo Parlamentario **"Juntos por el Perú-Voces del Pueblo-Bloque Magisterial"**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE TELÉFONOS MÓVILES POR NIÑOS MENORES DE SEIS (6) AÑOS DE EDAD

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad y disponer la incorporación obligatoria de advertencias en el empaque de dichos dispositivos, a fin de proteger su salud y desarrollo integral, en observancia del principio del interés superior del niño.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad contribuir a la protección de la salud física y mental de los niños menores de seis (6) años de edad, promoviendo decisiones de consumo informadas por parte de los padres, madres y responsables de su cuidado.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a las personas naturales o jurídicas que fabriquen, importen, distribuyan o comercialicen teléfonos móviles destinados al consumidor final en el territorio nacional.

Artículo 4. Definición

Para efectos de la presente ley, se entiende por teléfono móvil todo dispositivo electrónico portátil que permita la comunicación inalámbrica de voz o datos mediante redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo tabletas u otros dispositivos con capacidad de conectividad móvil.

Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

Artículo 5. Advertencia obligatoria en el empaque

5.1. Todo empaque de teléfono móvil debe consignar, en su cara principal, en letras mayúsculas de color negro, de manera visible, legible e indeleble, la siguiente advertencia:

"ADVERTENCIA: NO SE RECOMIENDA EL USO DE ESTE DISPOSITIVO EN MENORES DE SEIS 6 AÑOS DE EDAD."

5.2. La advertencia deberá ocupar un espacio no menor del treinta por ciento (30 %) del área de la cara principal del empaque y cumplir con las especificaciones técnicas y normas gráficas que se establezcan en el reglamento.

5.3. La advertencia no podrá ser ocultada, modificada, alterada ni sustituida por elementos gráficos, publicitarios o de cualquier otra naturaleza que reduzcan su visibilidad o comprensión.

Artículo 6. Información y educación

El Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con el Ministerio de Salud, desarrolla e implementa acciones de información, sensibilización y prevención dirigidas a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general sobre los riesgos asociados al uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

Artículo 7. Obligatoriedad de exhibir avisos informativos

7.1 Los establecimientos, locales comerciales y centros comerciales donde se importen, distribuyan o comercialicen teléfonos móviles deben exhibir, en lugar visible y de fácil lectura, un aviso informativo con el siguiente texto:

"NO SE RECOMIENDA EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES EN MENORES DE SEIS (6) AÑOS DE EDAD. SU UTILIZACIÓN PUEDE GENERAR EFECTOS ADVERSOS EN EL DESARROLLO COGNITIVO, EMOCIONAL Y FÍSICO."

7.2 El aviso debe cumplir con las características de tamaño, formato y demás especificaciones técnicas que se establezcan en el reglamento, garantizando su adecuada visibilidad y comprensión.

Artículo 8. Fiscalización y sanción

La autoridad competente supervisa el cumplimiento de la presente ley e impone las sanciones correspondientes conforme al marco normativo vigente en materia de protección al consumidor y salud pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Reglamentación



NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde su publicación, a través del Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), estableciendo los lineamientos técnicos, el formato gráfico, las características de impresión y los mecanismos de supervisión y fiscalización.

SEGUNDO. Aplicación progresiva

Los sujetos obligados deben adaptar progresivamente sus empaques de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente ley en un plazo no mayor de un (1) año calendario, contado desde la entrada en vigencia del reglamento.

TERCERA. Excepciones temporales a mercancías en tránsito

Se exceptúa de los alcances de la presente ley a las mercancías que, con anterioridad a su entrada en vigor, hayan sido adquiridas, se encuentren embarcadas con destino al país o se encuentren en zona primaria sin haber sido destinadas a un régimen aduanero definitivo.

Lima, febrero de 2026

Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En los últimos años se ha vuelto habitual observar a niños, incluso en edad preescolar, utilizando teléfonos móviles como parte de su rutina diaria. Lo que inicialmente fue un recurso ocasional de entretenimiento o comunicación se ha transformado, en muchos hogares, en un instrumento de uso frecuente y, en ocasiones, sin supervisión suficiente ni límites claros. Esta realidad plantea una pregunta necesaria: ¿somos plenamente conscientes de los efectos que puede tener la exposición temprana y prolongada a dispositivos móviles en el desarrollo integral de nuestros niños?

Diversos organismos internacionales especializados han advertido sobre los riesgos asociados al uso excesivo de pantallas en la primera infancia. La Organización Mundial de la Salud recomienda que los niños menores de dos años no estén expuestos a pantallas y que, entre los dos y cinco años, el tiempo frente a ellas sea muy limitado, priorizando siempre el juego activo y la interacción social (OMS, 2019). Por su parte, la American Academy of Pediatrics ha señalado que la exposición excesiva a dispositivos digitales puede relacionarse con alteraciones del sueño, retrasos en el lenguaje y dificultades en la autorregulación emocional (AAP, 2016). Asimismo, la UNICEF advierte que el uso digital sin acompañamiento adecuado puede afectar el bienestar psicosocial y el desarrollo integral de los niños (UNICEF, 2017).

Por otro lado, la evidencia científica coincide en que la primera infancia constituye una etapa crítica del neurodesarrollo, durante esos años se consolidan habilidades cognitivas, emocionales y sociales que dependen, en gran medida, de la interacción directa con el entorno físico y con los cuidadores. Actividades como el juego libre, la conversación cara a cara y la exploración del entorno no pueden ser reemplazadas por experiencias mediadas por pantallas. Investigaciones académicas han vinculado la sobreexposición digital con indicadores de menor bienestar psicológico en etapas posteriores (Twenge & Campbell, 2018).

Asimismo, desde una perspectiva constitucional, el Estado peruano tiene el deber de proteger a los niños, conforme al (artículo 4) de la Constitución Política, así como de garantizar el derecho a la salud (artículo 7) y el derecho de los consumidores a recibir información adecuada (artículo 65).

Por ello, la iniciativa legislativa se inscribe en este marco, al plantear una medida preventiva orientada a brindar información clara y visible sobre los riesgos potenciales del uso de teléfonos móviles en menores de seis años.

Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

No se trata de prohibir la tecnología ni de desconocer su utilidad, sino de promover decisiones responsables y conscientes en una etapa especialmente sensible del desarrollo humano. Incorporar advertencias visibles en el empaque constituye una herramienta de información al consumidor, semejante a otras estrategias de prevención utilizadas en políticas de salud pública. Permite que padres y cuidadores conozcan, en el momento de la adquisición, que el uso temprano puede tener consecuencias en el desarrollo cognitivo, emocional y físico.

Por estas consideraciones, la presente iniciativa legislativa responde a un enfoque preventivo de salud pública, es constitucionalmente legítima, técnicamente viable y económicamente razonable. Asimismo, se encuentra alineada con las políticas nacionales de protección de la infancia, defensa del consumidor y al principio del interés superior del niño.

Fundamento jurídico de la propuesta:

El proyecto de ley encuentra sustento en un marco constitucional conforme con los deberes esenciales del Estado en materia de protección de la infancia, salud pública y tutela del derecho a la información de los consumidores.

En primer lugar, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú dispone que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño. Esta cláusula impone un mandato de actuación reforzada cuando se trata de prevenir riesgos que puedan afectar su desarrollo integral. A su vez, el artículo 44 establece como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general, lo que incluye la adopción de medidas preventivas frente a amenazas razonablemente identificadas.

En concordancia con el marco internacional, el principio del interés superior del niño, reconocido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, exige que toda decisión legislativa que involucre a menores de edad priorice su protección integral por encima de cualquier otro interés concurrente. Este principio, al formar parte del ordenamiento jurídico interno, orienta e informa la interpretación y aplicación de las normas nacionales.

En el ámbito interno, el Código de los Niños y Adolescentes reconoce la obligación del Estado de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo físico, mental y social de los niños y adolescentes. Del mismo modo, el Código de Protección y Defensa del Consumidor consagra el derecho de los consumidores a recibir información oportuna, suficiente, veraz y fácilmente accesible sobre los bienes y

Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

servicios ofrecidos en el mercado. Por tanto, la exigencia de información clara y visible se alinea con estándares ya consolidados en nuestro sistema jurídico.

Además, la propuesta se articula con la Ley General de Salud, que incorpora el enfoque preventivo como eje rector de la política sanitaria nacional. En consecuencia, adoptar medidas informativas que adviertan riesgos potenciales no solo es legítimo, sino coherente con la lógica preventiva que inspira el ordenamiento sanitario.

Desde la perspectiva de la libertad de empresa, reconocida en el artículo 59 de la Constitución, la medida planteada no prohíbe la comercialización de los dispositivos ni interfiere con su producción, importación o distribución. Tampoco impone restricciones desproporcionadas. Se limita, más bien, a establecer una obligación de información objetiva, visible y razonable, compatible con el funcionamiento del mercado y con la responsabilidad social de la actividad económica.

Por otra parte, la regulación supera el test de proporcionalidad. En efecto, persigue un fin constitucionalmente legítimo, la protección reforzada de la niñez y la salud pública; resulta idónea para advertir e informar sobre riesgos; es necesaria, en la medida en que no se advierte un medio menos lesivo que asegure igual eficacia informativa; y mantiene una adecuada ponderación entre la carga mínima impuesta a los agentes económicos y la elevada relevancia del bien jurídico protegido.

Finalmente, el proyecto de ley traduce en norma jurídica una exigencia ética y constitucional básica: frente a la infancia, el Estado no puede adoptar una postura pasiva. Informar de manera clara y accesible no constituye una restricción indebida, sino el ejercicio responsable de la función pública orientada a resguardar una etapa del desarrollo humano que es decisiva y no admite repetición.

Fundamento técnico de la propuesta

La propuesta legislativa se sustenta en evidencia científica y en recomendaciones formuladas por organismos internacionales especializados en salud y desarrollo infantil.

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que, en la primera infancia, el tiempo frente a pantallas debe ser nulo o estrictamente limitado, priorizando actividades como el juego activo, la interacción directa con cuidadores y el descanso adecuado. En la misma línea, la American Academy of Pediatrics (2016) ha advertido que la exposición temprana y prolongada a dispositivos digitales puede asociarse con alteraciones del sueño, retrasos en el desarrollo del lenguaje y dificultades en la autorregulación emocional.

Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

Asimismo, investigaciones académicas han encontrado una relación estadísticamente significativa entre mayor tiempo de exposición a pantallas y menores niveles de bienestar psicológico en niños y adolescentes (Twenge & Campbell, 2018). Si bien estos estudios no plantean una relación causal absoluta, sí evidencian patrones consistentes que justifican la adopción de medidas preventivas razonables.

En ese sentido, la incorporación de advertencias visibles en el empaque y avisos informativos constituye una medida de política pública orientada a promover decisiones informadas por parte de padres, madres y cuidadores, en línea con estándares internacionales de protección preventiva y se fundamenta con lo siguiente:

A. Las razones por las que no deben usar teléfonos celulares a temprana edad

El acceso temprano a teléfonos inteligentes en la infancia ha generado preocupación en la comunidad científica debido a sus posibles efectos adversos en múltiples dimensiones del desarrollo. La evidencia disponible indica que la exposición prolongada y no regulada puede afectar procesos neurobiológicos, conductuales y socioemocionales fundamentales

Entre ellas, las razones por las cuales el uso temprano de teléfonos celulares en la infancia debería ser limitado:

1. **Impacto en el desarrollo cerebral.** El cerebro humano experimenta un crecimiento acelerado durante los primeros años de vida. Aproximadamente hasta los 21 años continúa el proceso de maduración cortical, especialmente en áreas relacionadas con el autocontrol y la toma de decisiones (Casey, Jones & Hare, 2008). La exposición temprana y excesiva a pantallas se ha asociado con alteraciones en funciones ejecutivas, dificultades de regulación emocional y problemas de autocontrol (Madigan et al., 2019).

La sobre estimulación constante que ofrecen las aplicaciones digitales puede interferir con la consolidación de habilidades cognitivas fundamentales como la planificación y la memoria de trabajo.

2. **Limitación del movimiento físico.** La actividad física es esencial para el desarrollo neuromotor y cognitivo. Diversos estudios señalan que el tiempo frente a pantallas desplaza el tiempo destinado al juego activo (Carson et al., 2016). La reducción del movimiento corporal afecta no solo la salud física,

Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

sino también los procesos atencionales y el rendimiento académico, dado que el ejercicio mejora la oxigenación cerebral y la plasticidad neuronal¹.

3. **Mayor riesgo de obesidad.** La conducta sedentaria asociada al uso prolongado de dispositivos electrónicos constituye un factor de riesgo para la obesidad infantil. Investigaciones longitudinales han demostrado que mayor tiempo frente a pantallas se correlaciona con aumento del índice de masa corporal (Robinson et al., 2017). Además, el uso nocturno de dispositivos en la habitación incrementa la probabilidad de hábitos poco saludables.
4. **Alteraciones del sueño.** El uso de teléfonos móviles antes de dormir afecta la producción de melatonina debido a la exposición a luz azul. La American Academy of Pediatrics advierte que el uso nocturno de dispositivos digitales se asocia con menor duración y peor calidad del sueño² (AAP, 2016). La privación de sueño repercute negativamente en el estado emocional, la atención y el aprendizaje.
5. **Riesgo de trastornos mentales.** Estudios recientes vinculan el uso excesivo de pantallas con síntomas de ansiedad y depresión en población infantil y adolescente (Twenge & Campbell, 2018). La sobreexposición digital puede intensificar la comparación social, el aislamiento y la vulnerabilidad emocional³.
6. **Imitación de conductas violentas.** La teoría del aprendizaje social propuesta por Bandura sostiene que los niños aprenden por observación e imitación (Bandura, 1977). El acceso a contenidos violentos sin supervisión puede favorecer la reproducción de conductas agresivas⁴.
7. **Dificultades de atención y concentración.** La exposición continua a estímulos digitales rápidos reduce la tolerancia a tareas que requieren concentración sostenida. Estudios han encontrado asociaciones entre mayor tiempo de pantalla y problemas atencionales (Christakis et al., 2004).

¹ Carson, V., et al. (2016). Systematic review of sedentary behaviour and health indicators in school-aged children. *Applied Physiology, Nutrition, and Metabolism*, 41(6), S240–S265.

² American Academy of Pediatrics. (2016). *Media and young minds*. Pediatrics, 138(5), e20162591.

³ Twenge, J. M., & Campbell, W. K. (2018). Associations between screen time and lower psychological well-being. *Preventive Medicine Reports*, 12, 271–283.

⁴ Bandura, A. (1977). *Social learning theory*. Prentice Hall.

Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

8. **Potencial adictivo.** El diseño de muchas aplicaciones se basa en sistemas de recompensa inmediata que activan circuitos dopaminérgicos cerebrales. Investigaciones sugieren que el uso problemático de internet puede compartir características con otras conductas adictivas (Kuss & Griffiths, 2012).
9. **Exposición a radiación.** La Organización Mundial de la Salud ha clasificado los campos electromagnéticos de radiofrecuencia como "posiblemente carcinogénicos para los humanos" (Grupo 2B) (IARC, 2011). Aunque la evidencia no es concluyente, se recomienda aplicar el principio de precaución, especialmente en población infantil, cuya mayor susceptibilidad biológica aún está en estudio.
10. **Sobreexposición y riesgo digitales.** La exposición en línea implica riesgos como el ciberacoso, la pérdida de privacidad y el acceso a contenidos inapropiados. La UNICEF advierte que los niños requieren acompañamiento adulto y alfabetización digital para navegar en entornos seguros (UNICEF, 2017)⁵.

B. Sobre el uso de celulares en menores de edad y los efectos en la salud visual

El uso de teléfonos celulares en menores de edad se ha convertido en una preocupación sanitaria relevante, particularmente por su impacto en la salud visual. La evidencia científica disponible sugiere que, si bien no se ha demostrado un daño estructural ocular directo en condiciones normales de uso, sí existen efectos funcionales y conductuales con implicaciones acumulativas significativas.

1. **Incremento de la miopía infantil.** Uno de los principales hallazgos en los últimos años es el aumento acelerado de la miopía a nivel mundial. La Organización Mundial de la Salud advierte que la miopía se ha convertido en un problema creciente de salud pública (OMS, 2015). Investigaciones epidemiológicas indican que el trabajo visual en distancias cortas —como el uso prolongado de celulares— está asociado con mayor riesgo de miopía, mientras que el tiempo al aire libre tiene un efecto protector (Morgan, Ohno-Matsui & Saw, 2012).

La American Academy of Ophthalmology señala que el incremento del uso de dispositivos digitales podría contribuir al aumento de miopía

⁵ UNICEF. (2017). *The state of the world's children: Children in a digital world*. UNICEF.

Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

infantil, especialmente cuando se combinan largas horas de pantalla y escasa exposición a luz natural (AAO, 2020).

2. **Fatiga visual digital.** Especialistas en optometría describen el "síndrome de visión por computadora" o fatiga visual digital como un conjunto de síntomas que incluyen sequedad ocular, visión borrosa, irritación y dolor de cabeza. La American Optometric Association explica que los niños parpadean menos cuando utilizan pantallas, lo que favorece la evaporación de la lágrima y la sequedad ocular (AOA, 2021).

Aunque la evidencia sobre daño estructural permanente es limitada, sí existe consenso en que el uso prolongado sin pausas genera molestias significativas y afecta el confort visual.

3. **Luz azul y alteración del ritmo circadiano.** La luz azul emitida por dispositivos LED puede influir en el ritmo circadiano al inhibir la producción de melatonina. La American Academy of Pediatrics advierte que la exposición nocturna a pantallas puede afectar el sueño infantil (AAP, 2016). Si bien no se ha demostrado que la luz azul de celulares cause daño retinal directo en condiciones normales de uso, los expertos recomiendan limitar su exposición antes de dormir.
4. **Evidencia sobre daño retinal.** Algunos estudios experimentales han analizado el posible efecto fototóxico de la luz azul en modelos celulares. Sin embargo, revisiones científicas concluyen que, en condiciones habituales de uso, no existe evidencia sólida de que los teléfonos inteligentes causen degeneración macular en niños (O'Hagan, Khazova & Price, 2016).

Los especialistas enfatizan que el mayor riesgo actual no es un daño estructural inmediato, sino el impacto acumulativo de hábitos visuales inadecuados.

Según la comunidad científica, advierte que el uso prolongado, cercano y sin pausas puede favorecer la aparición de miopía, fatiga visual y alteraciones del sueño.

C. El impacto del uso de celulares en menores de edad

Según la Dra. Jessica Álvarez, pediatra de la Clínica Ricardo Palma, ha señalado que el uso de teléfonos celulares en niños puede tener efectos adversos

Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

significativos, los cuales se reflejan en distintas dimensiones de su desarrollo físico, cognitivo y emocional⁶, como son:

- **“Alteración del desarrollo cerebral.** Mayormente en niños menores de 2 años, cuyas conexiones neuronales están aún en formación.
- **Alteraciones en el sueño.** El uso de pantalla dos o tres horas antes de dormir puede provocar falta de sueño y, por consiguiente, generar dolores de cabeza, problemas de concentración en los estudios e irritabilidad.
- **Aislamiento social.** Los pequeños se aíslan de su entorno social. El uso sin control del móvil puede generar dificultad para relacionarse con otros pares o para adaptarse a diferentes entornos.
- **Obesidad infantil.** Ya que el uso de pantallas promueve el sedentarismo.
- **Déficit visual.** La exposición continua a las pantallas de los celulares a temprana edad puede provocar problemas como miopía o astigmatismo”.

Por otro lado, UNICEF ha señalado en diversos artículos la tecnología. La etapa de entre 0 y 6 años no aporta nada al desarrollo de niños y niñas y porque entretener a los bebés y niños con celulares no es Buena opción:

“Las pantallas captan la atención de los niños como casi nada lo hace, lo que permite a los padres un respiro. Pero ¿cuál es el impacto de las pantallas en los cerebros jóvenes y a cuánto tiempo deben estar expuestos?”

Los neurocientíficos que estudian el impacto de las pantallas en los cerebros de los bebés aún no tienen todas las respuestas, pero la información con la que ya cuentan puede ayudar a las familias a comprender cuán importante es brindar experiencias fuera de la tecnología. Con actividades sin pantallas los niños aprenderán, mejorarán sus habilidades sociales y cognitivas, y serán más sanos en el futuro⁷.”

Asimismo, diversas investigaciones señalan que el uso de celulares en menores reduce la capacidad de ser empáticos. Por ello, diversos estudios advierten que la exposición temprana y prolongada a pantallas puede afectar el desarrollo socioemocional en la primera infancia. En términos sencillos, cuando los niños pequeños pasan demasiado tiempo frente a dispositivos electrónicos, disminuyen sus oportunidades de aprender a interpretar gestos, miradas y expresiones faciales, habilidades fundamentales para desarrollar empatía.

⁶ <https://www.crp.com.pe/noticia/efectos-del-uso-excesivo-del-celular-en-los-ninos/>

⁷ <https://www.unicef.org/uruguay/crianza/digital/uso-de-la-tecnologia-en-la-primera-infancia-que-saber#:~:text=Entre%20los%200%20y%20los,tener%20en%20cuenta%20algunas%20consideraciones.&text=Puede%20decirse%20que%2C%20al%20nacer,atenci%C3%B3n%20hasta%20una%20menor%20empat%C3%ADa.>

Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

Durante los primeros años de vida, la comunicación es esencialmente no verbal. Antes de adquirir el lenguaje, los bebés comprenden el mundo a través del contacto visual, las expresiones del rostro y el tono emocional de quienes los rodean. Cuando un bebé mira el rostro de un adulto, intenta descifrar si esa persona está contenta, molesta o preocupada. Esa interacción recíproca —mirar, responder, sonreír, modular la voz— estimula conexiones neuronales decisivas para el desarrollo cerebral.

Las interacciones cara a cara constituyen, por tanto, el principal medio mediante el cual los niños aprenden a reconocer emociones y regular sus propias reacciones. En cambio, la exposición excesiva a pantallas puede limitar esas experiencias directas, reduciendo la práctica necesaria para comprender señales no verbales y gestionar la frustración.

Además, el tiempo prolongado frente a dispositivos suele desplazar actividades esenciales para el desarrollo integral, como el juego libre y la interacción con otros niños. Estas experiencias fortalecen la imaginación, la autorregulación, la capacidad de resolver conflictos y la construcción de vínculos afectivos.

Según diversas investigaciones, el tiempo frente a las pantallas inhibe la capacidad de niños y niñas de leer gestualidades y aprender habilidades sociales, dos factores clave para desarrollar empatía. Las interacciones cara a cara son la única forma en que los niños pequeños aprenderán a comprender las señales no verbales e interpretarlas.

Hasta que los bebés desarrollan el lenguaje, toda la comunicación es no verbal, por lo que dependen en gran medida de mirar una cara y obtener un significado. ¿La persona a la que estoy mirando está contenta conmigo o está molesta? Esa interacción bidireccional entre los niños y los adultos es de vital importancia para el desarrollo del cerebro.

Por ello, no se trata únicamente de limitar el uso de pantallas, sino de reconocer que, en los primeros años de vida, nada sustituye el valor del contacto humano directo como base del desarrollo emocional y cognitivo.

D. Estudios recomiendan regular el uso de celulares en menores.

Diversas investigaciones coinciden en la necesidad de regular el uso de teléfonos celulares en menores de edad, especialmente cuando la exposición comienza en etapas muy tempranas de la vida.

En esa línea, la científica Tara Thiagarajan, cofundadora de Sapien Labs, analizó datos longitudinales para identificar posibles relaciones entre la edad de inicio en el uso de smartphones y la salud mental en la adultez temprana. A partir de esta

Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

evidencia, su estudio encontró que una exposición más precoz podría asociarse con mayores dificultades en indicadores de bienestar psicológico años después y, según el estudio, señaló que⁸:

“Los participantes que recibieron su primer smartphone antes de los 13 años mostraron un deterioro notable en indicadores clave de bienestar psicológico. Según el informe, este grupo presentó tasas más altas de pensamientos suicidas, conductas impulsivas y síntomas fuera del espectro de los diagnósticos convencionales.”

De acuerdo con un informe difundido por *Infobae*, en una nota elaborada por Valeria Mendoza Talledo sobre el estudio publicado en el *Journal of Human Development and Capabilities*, Tara Thiagarajan explicó que no se trata únicamente del uso del dispositivo en sí, sino del ecosistema que lo rodea. La exposición prolongada a redes sociales, el ciberacoso, la alteración del sueño y, en algunos casos, dinámicas familiares poco saludables, aparecen como factores que intensifican el impacto negativo.

Cuando estos elementos se combinan, pueden afectar de manera progresiva el desarrollo emocional y cognitivo de niños y adolescentes. Sus consecuencias no siempre son inmediatas; muchas veces se manifiestan con mayor claridad en la adultez temprana, etapa en la que emergen con más fuerza dificultades vinculadas al bienestar psicológico y la regulación emocional.

Por otro lado, en el mismo informe difundido por *Infobae*, se recoge la opinión de especialistas que advierten que, desde el punto de vista neurológico, los menores de 13 años aún no cuentan con la madurez necesaria para afrontar las exigencias del entorno digital. A esa edad, el cerebro continúa en pleno proceso de desarrollo, especialmente en las áreas vinculadas al control de impulsos, la toma de decisiones y la regulación emocional. Esta etapa de formación los vuelve más sensibles a la sobre estimulación, a la presión social y a contenidos potencialmente dañinos que circulan en las plataformas virtuales.

El estudio también señala que el impacto no es uniforme y puede variar según el género. En particular, se observó que niñas que comenzaron a usar teléfonos inteligentes antes de los 13 años reportaron niveles más bajos de autoestima, autovaloración y resiliencia emocional en comparación con quienes accedieron a estos dispositivos a mayor edad.

A partir de estos hallazgos, los autores plantean la necesidad de adoptar un enfoque preventivo. Recomiendan limitar el acceso de menores de 13 años a teléfonos

⁸ <https://www.infobae.com/peru/2025/08/03/cientificos-advienten-algo-alarmante-sobre-los-ninos-que-tienen-celular-antes-de-los-13-anos/>

Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

inteligentes y proponen que los gobiernos consideren estrategias regulatorias similares a las aplicadas en otros ámbitos de salud pública, como el tabaco o el alcohol. Estas medidas podrían incluir restricciones legales, campañas de sensibilización y programas de educación digital desde edades tempranas, con el fin de promover un uso más consciente y protegido de la tecnología.

E. Sobre la advertencia obligatoria en el empaque de teléfonos móviles

La iniciativa legislativa que establece la obligación de consignar, en la cara principal del empaque de los teléfonos móviles, la advertencia: "ADVERTENCIA: NO SE RECOMIENDA EL USO DE ESTE DISPOSITIVO EN MENORES DE SEIS (6) AÑOS DE EDAD", constituye una medida de carácter preventivo orientada a garantizar el derecho a la información y la protección reforzada de la infancia. No configura una prohibición ni una restricción a la libre comercialización, sino un mecanismo de advertencia sanitaria comparable a otras políticas de información al consumidor adoptadas en ámbitos de riesgo potencial.

Su finalidad es proteger el desarrollo integral en una etapa especialmente sensible de la vida humana, la medida encuentra sustento en el principio de precaución, ampliamente reconocido en políticas públicas de salud cuando existe incertidumbre científica razonable sobre riesgos potenciales. La Organización Mundial de la Salud ha advertido sobre la necesidad de supervisión y moderación en el uso de tecnologías digitales en la infancia, destacando la vulnerabilidad particular de los primeros años de vida.

Desde el análisis jurídico, la iniciativa supera el test de proporcionalidad: persigue un fin legítimo, es idónea para generar conciencia preventiva, resulta necesaria ante la falta de alternativas igualmente eficaces y menos restrictivas, y es proporcional en sentido estricto.

Esta iniciativa legislativa resulta importante por tres razones centrales. Primero, porque la asimetría informativa entre fabricantes y consumidores puede impedir decisiones plenamente conscientes. Segundo, porque la infancia es un grupo de protección reforzada que exige medidas diferenciadas. Y tercero, porque la prevención temprana reduce riesgos acumulativos y costos sociales futuros en salud y educación.

Esta iniciativa legislativa establece la advertencia obligatoria en el empaque de teléfonos móviles constituye una regulación equilibrada y jurídicamente sostenible. No interfiere con la dinámica económica ni establece prohibiciones, sino que promueve transparencia, corresponsabilidad y protección del desarrollo integral de la niñez. Informar no equivale a restringir: significa habilitar decisiones responsables cuando está en juego un bien jurídico prioritario como la infancia.

Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

F. Sobre la obligatoriedad de exhibir avisos informativos sobre el uso de teléfonos móviles

El crecimiento acelerado del acceso a teléfonos móviles ha transformado la vida cotidiana hasta el punto de que su uso se ha extendido incluso a la primera infancia. Ante este escenario, la propuesta de exigir la exhibición obligatoria de un aviso visible en los establecimientos que comercializan estos dispositivos responde a una lógica preventiva y de protección informada. El mensaje, que desaconseja el uso en menores de seis años y advierte posibles efectos en el desarrollo cognitivo, emocional y físico, no pretende prohibir ni estigmatizar la tecnología, sino ofrecer información clara en el momento exacto en que se toma una decisión de compra.

Por ello, esta medida plantea que los locales exhiban, en un lugar visible y de fácil lectura, el siguiente aviso: "NO SE RECOMIENDA EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES EN MENORES DE SEIS (6) AÑOS DE EDAD. SU UTILIZACIÓN PUEDE GENERAR EFECTOS ADVERSOS EN EL DESARROLLO COGNITIVO, EMOCIONAL Y FÍSICO."

Esta disposición responde a una estrategia de salud pública orientada a prevenir riesgos antes de que se materialicen. Informar en el punto de venta, justo en el momento en que se toma la decisión de compra, permite que madres, padres y cuidadores reflexionen con mayor conciencia sobre el uso temprano de estos dispositivos.

El aviso cumple al menos tres propósitos fundamentales. Primero, actúa como advertencia preventiva: no impone sanciones ni restricciones comerciales, sino que invita a la prudencia informada. Segundo, se sustenta en evidencia científica acumulada que identifica la primera infancia como una etapa particularmente sensible del desarrollo neurológico y socioemocional. Tercero, promueve una responsabilidad compartida: la protección de la niñez no recae exclusivamente en las familias, sino también en el Estado y en quienes participan en la cadena de comercialización de productos de consumo masivo.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no deroga ni modifica disposiciones vigentes del ordenamiento jurídico nacional. Por el contrario, incorpora una regulación específica que complementa el marco normativo en materia de salud pública, protección y defensa del consumidor, así como de tutela reforzada de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La propuesta se armoniza con la Constitución Política del Perú. En particular, desarrolla lo previsto en el artículo 4, que establece la especial protección que la

Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

comunidad y el Estado deben brindar al niño, así como lo dispuesto en el artículo 44, que consagra como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general.

Asimismo, la iniciativa resulta coherente con el artículo 7 de la Constitución, que reconoce el derecho a la protección de la salud, y con el artículo 65, que impone al Estado el deber de defender los intereses de los consumidores y usuarios, garantizando su derecho a recibir información adecuada sobre los bienes y servicios disponibles en el mercado.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera gasto adicional al Tesoro Público; por el contrario, responde al interés superior del niño y contribuye en la prevención en salud pública. La obligación de incorporar y exhibir advertencias informativas recae en los agentes económicos que participan en la cadena de importación y comercialización, constituyendo una medida de bajo costo operativo y alta rentabilidad social.

El costo de implementación es reducido y razonable: se limita a la adecuación gráfica de empaques y a la colocación de avisos visibles en los puntos de venta. No implica inversiones tecnológicas complejas, restricciones a la comercialización ni cargas administrativas desproporcionadas. En términos económicos, se trata de una intervención regulatoria de mínima intensidad.

Diversos estudios en economía de la salud han demostrado que las políticas preventivas generan ahorros sustantivos al reducir la incidencia de problemas que luego demandan atención médica especializada, intervenciones psicológicas o acompañamiento educativo. La prevención temprana resulta considerablemente menos costosa que la remediación posterior.

En términos de beneficios, la iniciativa legislativa contribuye a:

- Reducir riesgos asociados al uso temprano y prolongado de dispositivos móviles, particularmente en una etapa crítica del desarrollo cognitivo y socioemocional.
- Fortalecer el derecho a la información del consumidor, al garantizar advertencias claras y visibles en el momento de la decisión de compra.
- Consolidar el principio de prevención en salud pública, priorizando la anticipación al daño sobre la intervención correctiva posterior.

Proyecto de Ley que establece la prohibición del uso de teléfonos móviles por niños menores de seis (6) años de edad.

- Proteger el desarrollo integral en la primera infancia, lo que repercute positivamente en la formación de capital humano y en la productividad futura del país.

Desde una perspectiva humana, la medida reconoce que las decisiones adoptadas en los primeros años de vida tienen efectos acumulativos. Cuando se brinda información clara y oportuna, las familias pueden tomar decisiones más conscientes. Ello no solo reduce eventuales costos económicos futuros en salud pública, sino que también previene situaciones de estrés, sufrimiento y sobrecarga para los hogares.

En consecuencia, el balance costo–beneficio es claramente favorable. Se trata de una medida de bajo costo directo y alto valor social, alineada con el interés superior del niño y con una visión responsable de política pública orientada a la prevención y al bienestar colectivo.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley se enmarca en las políticas de Estado del Acuerdo Nacional⁹, especialmente en:

1. Política de Estado N.º 16: Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud.

La norma concreta esta política referida al fortalecimiento de la familia, la promoción y protección de la niñez y la adolescencia. Asimismo, guarda coherencia con la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, que prioriza el desarrollo integral en la primera infancia.

⁹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>